

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A



20170928164165124112146

RESOLUCIONES
Septiembre 28, 2017 16:41
Radicado 00-002146



“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones”

CM7-04-17891

(Rdo. N° 15554 del 1 de junio de 2017, Q. Las Ánimas Coordinadas X: 827279.02 y Y: 1172725.82)

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No.D 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado N° 015554 del 1 de junio de 2017, la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A, con NIT. 811.045.749-3, a través de su representante legal el señor LUIS ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.666.596, solicitó a esta Entidad permiso de ocupación de cauce para la descarga de aguas lluvias del proyecto CEIBA AZUL APARTAMENTOS, localizado en la calle 79 C Sur N° 55 C - 207 del municipio de La Estrella- Antioquia. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM7.04.17891 (Rdo. N° 15554 del 1 de junio de 2017, Q. Las Ánimas Coordinadas X: 827279.02 y Y: 1172725.82).
2. Que consecuente con lo anterior, a través del Auto N°. 001004 del 21 de julio de 2017, se admitió la solicitud presentada, se declaró iniciado el trámite de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del permiso solicitado.
3. Que el citado auto le fue notificado al señor CAMILO JARAMILLO PÉREZ, en calidad de Representante legal Suplente de la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A, el día 4 de julio de 2017.
4. Que el pago por los servicios de evaluación del respectivo trámite fue legalizado mediante recibo de caja N° 91389 del 1 de junio de 2017, soportado en el recibo de

consignación Nro. 000000164 del 1 de junio de 2017, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

5. Que con el fin de evaluar las condiciones del sitio, las intervenciones realizadas y la viabilidad de las obras solicitadas, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, evaluó la información suministrada por el usuario, procediendo igualmente a realizar visita en la dirección y coordenadas señaladas, generando el Informe Técnico 3761 del 17 de julio de 2017, del cual se transcriben los siguientes aspectos:

“(…)

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 12 de julio de 2017, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó visita al proyecto de vivienda CEIBAZUL APARTAMENTOS, localizado en la Calle 79C Sur N° 55C- 207, barrio Las Brisas del municipio de La Estrella (...), con el fin de observar las condiciones actuales del lugar de la quebrada La Estrella o Las Animas y determinar la viabilidad ambiental para la ejecución de la obra planteada.

El proyecto CEIBAZUL consiste en la construcción de 2 torres de apartamentos de 25 niveles la Torre 1 , 20 niveles para 200 apartamentos y 5 niveles para parqueaderos y la torre 2 de 24 niveles, 19 niveles para 120 apartamentos y 5 niveles para parqueaderos, adicionalmente cuartos útiles y locales comerciales.

El proyecto inicio (sic) en mayo de 2016 y se proyecta terminar en abril de 2018, al momento de la visita se realizan actividades relacionadas a cimentaciones y construcción de la estructura de una de las torres. Para un avance de obra del 22%. Se observan buenas prácticas en el manejo ambiental posibilitando la mitigación de los impactos en el cerramiento perimetral del lote y la vía de acceso se encuentra pavimentada, no se observan afectaciones ambientales toda vez que no hay actividades relacionadas a procesos constructivos.

La quebrada La Estrella o Las Animas, la cual transita a través de su cauce natural por el costado sur del proyecto sobre la margen izquierda de la que hace necesario su intervención para la consolidación de la obra de descarga. Los tramos de corriente en análisis se caracterizan por contar con un canal natural, su lecho presenta pozos y saltos con una pendiente media-alta, con presencia de vegetación y algunas piedras de menor tamaño dentro del lecho.

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

A través de la comunicación oficial recibida con radicado N°.015554 del 01 de junio de 2017, la sociedad ASFALTO Y HORMIGON S.A.; Se presentará un estudio hidráulico para el tramo de interés en la quebrada con el fin de analizar el comportamiento del flujo al momento de fuertes crecientes, determinando así los niveles de inundación para el caudal con periodo de retorno de 100 años

ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Es de resaltar que el estudio hidrológico presentado corresponde al aprobación (sic) en la Resolución Metropolitana N°000048 de 13 de enero de 2017), dado que este mismo estudio hidrológico fue necesario para el aval de una obra de cruce del mismo proyecto, la cual ya cuenta con el respectivo permiso de ocupación de cauce, donde los caudales aprobados fueron los que se muestran en la Tabla 1, los cuales corresponden a los obtenidos por el método Racional, ya que fue el método que arrojó los mayores valores.

Tabla 1. Caudales aprobados para la quebrada La Estrella

Tr (años)	2,33	5	10	25	50	100
Q (m³/s)	3.338	5.015	6.531	8.517	10.125	11.701

Fuente: Resolución Metropolitana N°.000048 de 13 de enero de 2017.

ESTUDIO HIDRÁULICO:

Actualmente la empresa Asfalto y Hormigón S.A., se encuentra desarrollando el proyecto CEIBAZUL en el municipio de la Estrella y dentro de las necesidades del proyecto se requiere la construcción de una obra de descarga de aguas lluvias para los Estudios Hidrológicos, Hidráulicos y Diseños de la quebrada Las Animas Página 2 de 31 proyecto sobre la margen izquierda de la quebrada Las Animas en las coordenadas 827279.02E, 1172725.82N.

Mediante el uso del software HEC - RAS, se realiza la evaluación hidráulica de la quebrada La Estrella. Se contó con un levantamiento topográfico de márgenes y lecho de la quebrada en el tramo de estudio, ubicado en la zona colindante al proyecto, el cual contó con información en una longitud de 340 m. Las secciones transversales se elaboraron cada 10 m con el fin de detallar adecuadamente los cambios en el fondo del canal.

Tabla 1. Evaluación del estudio hidráulico.

DESCRIPCIÓN				Se Acepta	No se Acepta	
1	Nombre de la Fuente					
	Quebrada La Estrella o Las Animas					
2	Tipo de Obra					
	Descarga de aguas lluvias					
3	Condiciones Actuales				X1	
	Condiciones de borde					
	Rugosidad					
	Perfil de flujo					
	Caudal de diseño					
4	Diseño					
	Dimensiones de las estructuras		X	Pendiente	X	X2
	Perfil del flujo		X	Plano con el diseño	X	
	Velocidades		X			
5	Evaluación General del Estudio Hidráulico			X3		
6	Observaciones					

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<p><u>X1:</u> Se realiza la simulación hidráulica con el software Hec-Ras, teniendo como insumo la topografía en 340 m de longitud aproximadamente, con secciones transversales espaciadas cada 10 m.</p> <p><u>Caudal de Diseño:</u> Se utilizan los caudales de diseño estimados en el estudio hidrológico que es revisado y aprobado en el presente informe técnico que para el período de retorno de 100 años es de 11.70 m³/s.</p> <p><u>Rugosidad:</u> Se determinó el coeficiente de rugosidad “n” de Manning, escogiendo para los tramos de corriente en análisis que se caracterizan por contar con un canal natural con buena presencia de vegetación y algunas piedras de menor tamaño dentro del lecho. Para este coeficiente se asumió un valor base de 0.038. Por las condiciones tan homogéneas del cauce, de sus formas del lecho y del material característico del fondo y taludes se propone un valor de coeficiente de rugosidad de 0.025 en el lecho y 0.028 en las márgenes.</p> <p><u>Condiciones de Frontera:</u> Se realizó la simulación hidráulica considerando condición de régimen de flujo mixto para determinar los efectos más desfavorables. Los coeficientes de expansión y contracción son de 0.1 y 0.3 respectivamente. Las condiciones de borde aportadas para la modelación hidráulica son: profundidad aguas abajo, considerando que el flujo tiene una pendiente igual al fondo del cauce, como lo asume el modelo. Por tanto, la pendiente asignada al modelo, corresponde a una pendiente de 9%. Asimismo, para determinar en campo el nivel de la sección a banca llena, se utilizaron algunos indicadores propuestos por Posada en 1994 (Posada L., 1994), como son el cambio de pendiente y vegetación presente en la sección hidráulica.</p> <p><u>Perfil del Flujo:</u> Se presenta el perfil del flujo en el tramo objeto de estudio para el caso en condiciones actuales, los resultados de la modelación hidráulica, la sección del canal de la quebrada Las Animas, cuenta con capacidad para el tránsito de los caudales de diseño, sin que se presenten zonas de desbordamiento.</p> <p>El perfil tramo red de aguas lluvias presenta una cota batea de 1683.04 msnm, estando 1 cm por encima de la cota de la corriente para un periodo de retorno de los 100 años 1684.03 msnm.</p> <p>Se presentan valores máximos de velocidad de 6,07 m/s y 8,21 m/s para los caudales con periodo de retorno de 2.33 y 100 años, cuyos valores medios son de 1.81 m/s y 2.45 m/s. Estos valores, se consideran importantes y son la representación de la alta pendiente del canal de la corriente y normalmente conllevan a la generación de procesos erosivos en las orillas al momento de fuertes crecientes. Según el recorrido realizado por la quebrada, los procesos erosivos presentes, y que corresponden a procesos morfodinámicos en el canal, no generan alguna afectación en vías o taludes cercanos al cauce.</p> <p>La descarga de aguas lluvias del proyecto se ubicarán en la sección 4 del modelo hidráulico, en la abscisas 0+300, obra denominada B1.</p> <p><u>X2:</u> <u>Dimensiones de la Obra</u> Se proyecta la construcción de una Descarga de aguas lluvias a través de un cabezote que</p>		

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<p>se adecuará a la estructura marginal existente en la corriente, correspondiente a un muro lateral en gavión. (...)</p> <p><u>Resultados Condiciones Proyectadas:</u> De acuerdo a los resultados de modelación hidráulica con la obra proyectada. Es importante tener en cuenta que el volumen a descargar es de 164,82 m³/s, el cual se diseña para periodo de retorno variable entre 5 y 10 años (caudal de diseño para redes de aguas lluvias, RAS, 2000), y comparado con el caudal de la quebrada para el mismo periodo de retorno, el caudal de descarga solo corresponde a 3.27% del volumen de la corriente, por lo cual no se presentará ningún tipo de afectación por la descarga, teniendo en cuenta además que la conformación del lecho de la corriente, disipa cualquier tipo de afluente de aguas de escorrentía.</p> <p><u>Socavación general:</u> Para proteger tanto la quebrada como la obra de procesos de socavación se proyecta un canal escalonado de entrega hacia la quebrada, la cual corresponde a una estructura que permite la estabilidad de la obra de descarga como de protección de erosión y socavación al talud de la quebrada donde se hará la futura intervención. En la Tabla 3, se presentan las coordenadas de ubicación de la estructura de descarga de aguas lluvias, información que podrá ser verificada en el plano de detalle de las obras, incluido en el Anexo.</p> <p>Se determinó la socavación promedio en el tramo en estudio tanto en la condición actual como en la condición de obras proyectadas, para un periodo de retorno de 100 años. Se muestra lo valores socavación obtenidos para cada una de las secciones transversales en la condición actual. Se tiene que la socavación máxima es de 1.0 m. Se plantea que la profundidad de socavación para la llave de cimentaciones de los escalones propuesto sea de 1.0 m de profundidad por debajo del terreno.</p> <p><u>X3:</u> Según las observaciones realizadas se acepta el estudio hidráulico.</p>		

Una vez revisado el estudio hidráulico, se encontró bien realizado y calculado mediante metodologías conocidas, presentando resultados satisfactorios y coherentes, por lo cual se acepta el diseño realizado, así como las obras requeridas.

La obra a construir consiste en un cabezote que se adecuará a la estructura marginal existente en la corriente, correspondiente a un muro lateral en gavión. Y un canal escalonado de entrega hacia la quebrada, cuyas coordenadas de ubicación y especificaciones se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3. Coordenadas de ubicación.

Obra	Coordenadas		Cota batea (msnm)
Descarga AA.LL.	827279.02 Este	1172725.82 Norte	1683.04

Tabla 4. Especificaciones de la obra a construir.

Obra	Tramo	Diámetro (mm)	Longitud (m)	Pendiente (%)	Caudal (l/s)	Descripción
Descarga de Aguas Lluvias	L4-B1	80-110	10.70	11.0	164.82	Cabezote que se adecuará a la estructura marginal existente en la corriente, correspondiente a un muro lateral en gavión. Y un canal escalonado de entrega hacia la quebrada

Para mayor claridad del diseño, se puede consultar los planos de detalle anexos al oficio N° 015554 del 01 de junio de 2017.

3. CONCLUSIONES

Mediante escrito con radicado N° 015554 del 01 de junio de 2017, la sociedad ASFALTO Y HORMIGON S.A solicitó a esta Entidad permiso de Ocupación de Cauce, para la descarga de aguas lluvias del proyecto CEIBAZUL APARTAMENTOS (sic), localizado en la Calle 79C Sur N° 55C- 207 del municipio de La Estrella- Antioquia. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM7.04.17891 (Rdo. N° 15554 del 01 de junio de 2017, Q. Las Ánimas Coordinadas X: 827279.02 y Y: 1172725.82).

En cuanto al estudio hidrológico presentado corresponde al aprobación (sic) en la Resolución Metropolitana N°000048 de 13 de enero de 2017, dado que este mismo estudio hidrológico fue necesario para el aval de una obra de cruce del mismo proyecto.

El estudio hidráulico, se encontró bien realizado y calculado mediante metodologías conocidas, presentando resultados satisfactorios y coherentes, por lo cual se acepta el diseño realizado, así como las obras requeridas.

Para proteger tanto la quebrada como la obra de procesos de socavación se proyecta un canal escalonado de entrega hacia la quebrada, la cual corresponde a una estructura que permite la estabilidad de la obra de descarga como de protección de erosión y socavación al talud de la quebrada donde se hará la futura intervención.”

6. Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978):

- Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...).”

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

- Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 Decreto 1541 de 1978):

Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)

7. Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, (Artículo 191 del Decreto 1541 de 1978), los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.
8. Que el Decreto N° 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural”, establece en el literal II), del numeral 16) del artículo 2.3.1.3, que es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, y específicamente en el párrafo cuarto determina lo siguiente:

“(...) Parágrafo 4°.

El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. (Subrayado nuestro)

El propósito de este programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.(...)”

9. Que de acuerdo a la evaluación técnica antes citada y la normativa descrita anteriormente, se otorgará a la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A, con NIT. 811.045.749-3, a través de su representante legal el señor LUIS ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.666.596, permiso de ocupación de cauce de la quebrada LAS ÁNIMAS, requerido para la descarga de aguas lluvias del proyecto CEIBA AZUL APARTAMENTOS, localizado en la calle 79C Sur N° 55C- 207 del municipio de La Estrella- Antioquia, en las condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
10. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.

11. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar a la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A, con NIT. 811.045.749-3, a través de su representante legal el señor LUIS ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.666.596, o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce de la quebrada LAS ÁNIMAS, requerido para la descarga de aguas lluvias del proyecto CEIBA AZUL APARTAMENTOS, localizado en la calle 79C Sur N° 55C- 207 del municipio de La Estrella- Antioquia, con las siguientes características:

Tabla 3. Coordenadas de ubicación

Obra	Coordenadas		Cota batea (msnm)
Descarga AA.LL.	827279.02 Este	1172725.82 Norte	1683.04

Tabla 4. Especificaciones de la obra a construir

Obra	Tramo	Diámetro (mm)	Longitud (m)	Pendiente (%)	Caudal (l/s)	Descripción
Descarga de Aguas Lluvias	L4-B1	80-110	10.70	11.0	164.82	Cabezote que se adecuará a la estructura marginal existente en la corriente, correspondiente a un muro lateral en gavión. Y un canal escalonado de entrega hacia la quebrada

Parágrafo 1°. La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el CM7-04-17891- Quebrada La Estrella o Las Ánimas, Coordenadas X: 827279.02 y Y: 1172725.82. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 2°. El plazo para la construcción de las obras será de SEIS (6) meses, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa. Si vencido este plazo la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A, con NIT. 811.045.749-3, no ha hecho uso del



permiso, deberá previo al cumplimiento de dicho término comunicarlo a la Entidad y actualizar la información del mismo.

Artículo 2º. Requerir a la sociedad ASFALTO Y HORMIGÓN S.A, con NIT. 811.045.749-3, a través de su representante legal el señor LUIS ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.666.596, o quien haga sus veces en el cargo, para que se sirva cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar estricto cumplimiento en todo momento a la Resolución 541 de 1994 y su guía para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones.
- Los diseños estructurales de la obra a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el municipio de La Estrella, en lo relacionado al tipo y resistencia de materiales.
- Las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020; razón por la cual deberá informar a ésta Entidad en el término de un (1) mes, contado a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, qué tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- Implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle del Aburrá, 2010.

Artículo 3º. Comunicar a la beneficiaria del presente permiso de ocupación de cauce, que este queda sujeto a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada para su revisión y aceptación por parte de la Entidad.

Artículo 4º. Advertir a la beneficiaria del presente permiso ambiental, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 *“por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 5º. Advertir que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales, o cualquier incumplimiento a los términos, condiciones,

obligaciones y requisitos establecidos la presente decisión, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, previo adelanto del trámite correspondiente.

Artículo 6º. Advertir al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 7º. Informar al titular del presente permiso, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 8º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$897.560) por servicios de control y seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$47.001). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 *“Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*; que dispone que: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento.”*

Artículo 9º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link *“Quiénes Somos”*, posteriormente en el enlace *“Normatividad”* y allí en *-Búsqueda de Normas-*, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 10°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.


Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


María Luzmila Urrego Oquendo
Prof./Universitaria-Abogada/Elaboró


20170928164165124112146
RESOLUCIONES
Septiembre 28 - 2017 16:41
Radicado 00-002146



Área
METROPOLITANA
Valle de Aburrá